Nota DNC N°7615/2022

Asunción, 1 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416249
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE ESPACIO PARA LA EXPO MRA 2022
Entidad	Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Conforme a lo expuesto por la convocante, por medio del dictamen complementario N°02 al dictamen GOC N°13/2022 de fecha 25 de julio del 2022, reiteramos;

1. **Reiteración:** Observamos que en el Anexo del formulario de análisis de costo beneficio no se ha indicado los "datos del locador", considerando que en la misma se debe consignar los datos que correspondan a la representación del locador de conformidad al inciso b) del artículo 4 de la Resolución DNCP N°4441/2021. Sin embargo, en el formulario remitido se consigna los mismos datos nuevamente del propietario. Solicitamos subsanar y adecuarlo conforme corresponda.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz